



6865



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

Coop. Vivienda Guayaquil Mz. 3 Sl. 4,26
 Av. Miguel Hilario Alcivar y Fco. de Orellana.
 Frente Edf. de las Cámaras. Guayaquil - Ecuador
 Telfs.: 042295030 - 042294873 - 042294644

R.U.C. 0968590740001

DOCUMENTO CATEGORIZADO: NO

FACTURA

001-003-00

0017831

Aut. 1115085710 Fecha de Aut. 18/06/2014

REF. **8670** Prof. 340067
 11:45:19

Guayaquil, 2015/02/06
 A favor de: ESTEBAN QUIROLA LOJAS

Concepto: CESION DE PARTICIPACIONES

Cliente: SANTOS SALVADOR JUAN XAVIER

RUC: 0918008202

Dirección: CEDROS 127 Y TODOS LOS SANTOS

Cuantía: 720,00

INSCRIPCION

Cant.	Concepto	V.Unit.	Valor
CESION DE PARTICIPACIONES			
1	DERECHO DE REGISTRO	10,89	10,89
1	GASTOS GENERALES	10,89	10,89
			21,78
	Subtotal S		21,78
	I V A 12 % S		0,00
	TOTAL S		21,78
R.F	0,00	R.F	0,00
		Valor a Pagar	21,78

Andrea Ortiz

SOLICITADO: SANTOS SALVADOR JUAN E=JUAN SANTOS10

Tómese en cuenta que el número de Repertorio inscrito en la presente factura, caducará a los 2 meses de su emisión, por lo que el registro posterior al plazo deberá pagar nuevos aranceles (Art.13 Ley de Registro)

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA CLIENTE

REGISTRO MERCANTIL GUATEMALA

11 FEB 2015

ENTREGADO

En la ciudad de Guayaquil

República del Ecuador, a los

mil catorce, ante mí, Abogada

NOTARIA PÚBLICA CUARTA de

ESTEBAN ESTUARDO QUIROLA L

comparecen por sus propios y pe

la sociedad conyugal que tiene

ecuatorianos, Ejecutivos, domici

compañía **MMG TRUST ECUAD**

Gerente General, señor Fran

Nombramiento que se adjunta c

de ecuatoriano, de profesión Ab

domiciliado en el cantón Samb

Guayaquil. Los comparecientes

quienes de conocer persona

exhibido sus respectivos docum

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

ESTEBAN ESTUARDO QUIROLA LOJ

intervienen por sus propios y pe

representan de la sociedad conyug

cuales, en conjunto, para todos los e

denominarán indistintamente como

UNO.DOS) MMG TRUST ECUADO

Gerente General, señor Francisco Nu

se adjunta como habilitante; parte a

podrá denominar como la "FIDUCIA

Y ALCANCES.- Para efectos de

considerará: Que los títulos de las

facilidad de lectura, mas no como n

singular incluye el plural y la referen

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Palabras Cruzes o términos que a co
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

que aquí se establece, de modo qu

aquí determinado: **DOS.UNO) BE**

título de fideicomiso mercantil

civiles y naturales, que se

instrucciones del FIDEICOMI

importar que se trate de u

entenderá como la cosa o c

sean objeto del presente Con

ACCIONES y/o PARTICIPACION

sobre las cuentas patrimon

accionistas o socios. **DOS.TE**

S.A., INDUSTRIAL CAMARONE

S.A., EXPORALIS S.A., SHRIM

S.A., cuyas ACCIONES y/o PA

por los CONSTITUYENTES al p

en la Cláusula Cuarta de este

los cónyuges ESTEBAN ESTU

ÁVILA, titulares de los derech

Ab Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

en función a las ACCIONES y/o

transfieren a la constitución

tenencia que mantenga la titularidad
mecanismo que posibilite la adminis
instrucciones que impartan los BEN
artículo ciento quince de la Ley de Me
constituyentes de fideicomisos merc
privadas, públicas o mixtas, naciona
personalidad jurídica, quienes transfe
fideicomiso mercantil. Los CONSTITU
alguno para celebrar el presente co
sociedad administradora de fideicom
leyes ecuatorianas y autorizada para
Superintendencia de Compañías e insc
La compañía MMG Trust Ecuador S.A.
Fiduciaria, el FIDEICOMISO mercantil

CLÁUSULA CUARTA.- CONSTITUCIÓN

DENOMINACIÓN Y TRANSFERENCIA

por este medio se constituye el fidei

A: Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

activos, pasivos y contingentes

en virtud del cumplimiento de

de Mercado de Valores, los bienes

ni sujetos a ninguna medida p

CONSTITUYENTES, ni por los de

el contrato. En ningún caso dich

precautelatorias o preventivas p

CONSTITUYENTES transfieren e

mercantil irrevocable, los bienes

CUATRO.UNO.UNO) La suma

(USD\$1000,00) para la constituc

una o más cuentas bancarias

instrucciones que se impartan p

transferir, a título de fideicomiso

suficientes para el cumplimiento

de costos, gastos, honorarios

administración y liquidación d

Ab. Solange Bobadilla Henriques
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

(90,00%)de capital social de dicha empresa; **CUATRO. UNO. DOS. TRES** (dieciocho mil) cuotas de participaci3n con un valor nominal de CUATRO CENTAVOS de cada una, de la compa1a INDUSTRIAL que representan un noventa por ciento (90%) de los efectos de la transferencia materia del presente Acta de sesi3n de Junta General de Socios y en consecuencia representan la totalidad del capital social de la misma; que los CONSTITUYENTES transfieran la totalidad del FIDEICOMISO; **CUATRO.UNO.DOS.TRES** (dieciocho) acciones ordinarias y nominativas de la EMPRESA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AM3RICA cada una con un valor nominal de CUATRO CENTAVOS de cada una que representan un noventa y nueve coma cinco por ciento (99,5%) del capital social de dicha empresa; **CUATRO.UNO.**

Ab. Solange Bobadilla Menzies
Notaria Cuarta del Cant3n Guayaquil

noventa y ocho) acciones ordinarias y nominativas de la EMPRESA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AM3RICA cada una con un valor nominal de CUATRO CENTAVOS de cada una que representan un noventa y nueve coma

(90,00%) de capital social de die

720 (setecientos veinte) acciones

DÓLAR DE LOS ESTADOS UN

TOURISTGUIDE S.A, que repre

social de dicha empresa; y,

(trescientas ochenta y cinco

nominal de UN DÓLAR DE LO

compañía PENSTATION S.A., c

cinco por ciento (48,125%) d

Extensión del Aporte.- Desde

favor del FIDEICOMISO, como

todas las meras expectativas

llegar a tener en las COMPAÑ

y/o PARTICIPACIONES (según

utilidades del año en curso s

derechos que pudieren tener

resuelto y que se encontrare

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

expedidos a favor de ellos, todo lo cual
a las ACCIONES y/o PARTICIPACIONES
CUATRO.TRES) Saneamiento por
CONSTITUYENTES, actuando de buena fe,
transferidos a este Patrimonio Autónomo,
demandas civiles, condiciones resolutorias,
otros gravámenes y/o limitaciones al dominio,
deja constancia que ante los terceros
BIENES, que la responsabilidad por los gastos
redhibitorios de los BIENES descritos
es exclusiva de los CONSTITUYENTES,
presente acto. Por tanto, queda expresamente
expresamente de la obligación de responder
proceder a la enajenación y perfección de los
suyas los CONSTITUYENTES todas las obligaciones
deriven, respecto de los BIENES que
los CONSTITUYENTES, desde ahora, asumen
este compromiso en el instrumento notarial

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

a título de fiducia mercantil,
contribuciones ya que no co
obligaciones tributarias, ni de
gravan las transferencias
precedentemente, en la tran
convenirse ni tampoco resp
alguna por parte de los COM
virtud en sujeción a lo dispue
Valores, se halla exenta del

Aceptación.- La FIDUCIARIA ac
aporte de los CONSTITUYENT
irrevocable y declara que e
obligaciones se hallan limit
instrucciones impartidas en e
cabalidad, por lo que de ningun

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

mismo. La transferencia de
FIDUCIARIA de ninguna de las

cuales tienen absoluta capacidad de disponer de ellos, ni se encuentran alguno para aportarlos a título de garantía, ni se encuentran alguno habido u obtenido con dinero de su patrimonio, ni se encuentran alguno para su enajenación; que los bienes que libremente de acuerdo a la Ley; CINCO. TERCERO) Que los bienes que se transfieren o lleguen a transferir al FIDEICOMISO ni están sujetos a ninguna prohibición de enajenar, ni se encuentran afectadas por acciones rescisorias, reivindicatorias, ni acciones de nulidad. CINCO. CUATRO) Que los bienes y derechos que se transfieren al FIDEICOMISO tienen un origen lícito y que no provienen ni provendrán de ninguna actividad ilícita, de fabricación, almacenamiento, transporte, venta, consumo de estupefacientes o psicotrópicas o la explotación de actividades ilegales o ilegales, eximiendo a la FIDUCIARIA de cualquier responsabilidad

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

de la declaración, sin perjuicio de lo cual se autorizan a la FIDUCIARIA para que en todo momento razonablemente considere oportuno

o de sus funcionarios o empleados, o de sus representantes
extrajudicial, administrativa, o de cualquier otro modo, para que
producirse tales hechos. CINCO
u objeto ilícito y con su consentimiento, para que no
irrogar perjuicios a sus acreedores, y en consecuencia, el
contenido y alcance del FIDELICOMISSORIO, y el presente
asumen a su firma. CINCO.

BENEFICIARIOS autorizan expresamente a la Notaria Pública
cualquier fuente de información crediticia, sus representantes,
Información Crediticia, sus representantes, para el manejo de su
credicio, manejo de sus cuentas, y en general al cumplimiento
y en general al cumplimiento de sus obligaciones, y el presente
datos personales de sus administradores, y el presente

expresamente autorizada para el manejo de su
información a autoridades de información crediticia y otros
información crediticia y otros, y el presente
reglamentariamente facultada para el manejo de su

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

La FIDUCIARIA, en su calidad de representante, se compromete a cumplir con las siguientes instrucciones:

1. Los BENEFICIARIOS, en su calidad de propietarios de los BIENES como propiedad del FIDEICOMISO, se comprometen a aceptar que los CONSTITUYENTES ceden a la FIDUCIARIA, en su calidad de FIDUCIARIA, los BIENES fideicomitidos, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, y que quedan facultados a contratar las variaciones de los BIENES que se acuerden en el presente Contrato, en el efecto. **SIETE.DOS)** Atienda y se rija únicamente por lo que al efecto le impartan los BENEFICIARIOS, en las condiciones estipulados en este Contrato, y a cumplir con las obligaciones inherentes a la calidad de propietario de los BIENES transferidos, de conformidad a lo establecido en la Ley de Fideicomisos; Contrato; las que podrá ejercer a través de la FIDUCIARIA, esta instrucción será cumplida por la FIDUCIARIA, en las proporciones de forma efectiva, tal como se establece en ella como la información escrita ne el presente Contrato. Los BENEFICIARIOS quienes serán responsables

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

que pudieren incidir de mane

Esta responsabilidad se referi

actos o hechos que fueren ef

hubieren sido comunicadas po

administración de la socieda

fideicomitidas. **SIETE.SEIS)**

conocimiento procesos judic

cualquiera de las ACCIONES

autónomo, ejercer las accion

su calidad de representante

Procurador Judicial. No obst

FIDUCIARIA siempre que le se

necesarios solicitados por ella

sobre hechos de perturbació

siendo ^{que} estos últimos, por lo t

por la omisión de tal inform

oportuno del dinero y/o de la

Ab Solange Bobadilla Henao
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

ser informada por la FIDUCIARIA a lo
las direcciones que éstos hayan seña
que deban recibir. **SIETE.SIETE)** En
condiciones establecidas en el prese
BENEFICIARIOS, disponer ocasionalm
a cualquier título o modo. **SIETE.OO**
COMPAÑÍAS emisoras de las ACCION
transferencia efectuada a favor del FI
de Acciones y Accionistas de las CO
PARTICIPACIONES, queda autorizad
designados por este) a efectuar la lab
el Registro Mercantil correspo
reglamentariamente necesario, sin pe
lugar. **SIETE.NUEVE)** Notificar previ
b. Selange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil
FIDEICOMISO sea informado o notifi
de la compañía Emisora de acciones a
de las ACCIONES y PARTICIPACIONES,

FIDUCIARIA no serán respo

PARTICIPACIONES las mant

BENEFICIARIOS renuncian fo

perjuicio de lo antes señalado

títulos. **SIETE.ONCE)** Percibir

de Accionistas o Socios de la

eventuales utilidades que al

registrarlos contablemente c

BENEFICIARIOS resolverán re

FIDEICOMISO. Los dividendos

FIDEICOMISO en su calidad de

patrimonio del FIDEICOMISO

distribución, inversión o su de

tipo sobre las ACCIONES, PAR

de LOS BIENES que sean ob

podrán garantizar las obligaci

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

comunicarán a la FIDUCIARIA la entidad que
cumpla con esta instrucción. SI
BENEFICIARIOS, invertir los recursos en
instrumentos financieros o de inversión
que cuente con calificación internacional
por una calificadora de riesgos reconocida
operativo establecido o domiciliado en Ecuador
riesgo Ecuatoriana de al menos "AA"
riesgos autorizada por la Superintendencia de
Compañías; o, (iii) fondos de inversión
al menos "AA" (doble AA) otorgada
por la Superintendencia de Compañías
momento de seleccionar los instrumentos
cuales se va a invertir, deberá observar

liquidez (con plazos de inversión o
seguridad y rentabilidad. Se deja
responsable en modo alguno ni se er

Ab Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

contratos que considere neces

presente FIDEICOMISO, de t

expresas, las que impidan d

FIDUCIARIA sólo desde el

información mínima necesaria

los recursos solicitados por ell

para el cumplimiento de algu

directamente derivadas del

ESPECÍFICAS EN RELACIÓN A

La FIDUCIARIA, en nombre d

que le confieren las ACCIONES

será designado por los BENEFI

intervenir por sí misma, para l

la presente Cláusula. Para el

y/o las cartas poder que sean

que sean designadas como

como tal lo pueda representa

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

obligación jurídica de responder p
OCHO.DOS) Se deja constancia que la
y termina con otorgar el poder in
encuentra jurídicamente obligada a
mandato en relación a los intereses
COMPAÑÍAS o terceros; quedando de
responsabilidad por tales conceptos,
general. La FIDUCIARIA no será resp
incurriere el mandatario o los manda
los mandatarios quienes deben resp
FIDEICOMISO, los BENEFICIARIOS y t
desarrollo de su gestión, no es obli
diarios u otros medios de comunic
Juntas Generales de cualquier tipo rel
obligación de la FIDUCIARIA coordina
Junta General, tal función es priv
COMPAÑÍAS. **OCHO.TRES)** En caso q

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

desde ya instruyen expresam

General de la que se tra

consecuencias y efectos de

FIDEICOMISO pueda genera

FIDEICOMISO, los BENEFIC

imputables a la FIDUCIARIA s

entenderá que fue voluntad

asista; quedando desde ya la

por tales conceptos. **CLÁUSU**

virtud de las instrucciones im

de la FIDUCIARIA: **NUEVE.UN**

Mercantil, de acuerdo a lo

Declarar finalizado y proced

cumplidos sus fines; y, por lo

reglas señaladas en este cont

gestión, de conformidad co

Ley, retener o percibir los tri

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

tácitamente consten referidos o implícitos en las cláusulas respectivas, son derechos adicionales a los que corresponden en su gestión cuando se den las circunstancias previstas en los BENEFICIARIOS, la entrega de toda la documentación para la celebración, administración y cumplimiento de las demás previstas en la Ley y en el presente instrumento, al honorario pactado. Se entiende que el incumplimiento constituye justa causa para renunciar a la presente estipulado en el Art.131 de la Ley Orgánica del

UNDÉCIMA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las obligaciones señaladas en este contrato y en el presente instrumento LOS BENEFICIARIOS se obligan a cumplir las que le corresponden a la FIDUCIARIA y a las que deriven del desarrollo y ejecución del presente instrumento, tributos o mantenimiento generados por los bienes restrictivos, tributos, servicios públicos y otros que

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

generaren individualmente o conjuntamente.

se realice. **ONCE.CINCO)** A

solidaria, por las obligaciones

calidad de accionista frente

CAMARONERA ESQUILO C. L

S.A., SHRIMPEXPORT S.A., T

acreedores de dichas compa

Cumplir con los términos del

demás normas legales que fue

DE LOS BENEFICIARIOS.- Sin per

o en la Ley, son facultades

FIDUCIARIA que realice las a

finalidades establecidas en e

fideicomitidos a favor de terc

patrimonio autónomo por e

separada e independiente de

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil
Exigir a la FIDUCIARIA, dura
cuentas con la periodicidad e

necesarias. **DOCE.SIETE)** Ejercer las funciones que hubiere lugar en contra de la FIDUCIARIA por el desempeño de su gestión. **DOCE.OCHO)** Responsabilidad en caso de dolo o de culpa leve, estrictamente siempre y cuando existiere sentencia judicial que lo declare. **DOCE.NUEVE)** De modificaciones al contrato de fideicomiso.

TERCERA: DE LA PRESENTACIÓN DE

de Cuentas se entiende como la entrega de una rendición detallada y pormenorizada sobre la gestión realizada para cumplir con las finalidades del contrato. La entrega será entregada con una periodicidad anual, en el calendario contados a partir de la fecha de inicio. Entregada cualquiera de las Rendiciones.

BENEFICIARIOS, se les otorgará un plazo de 30 días hábiles para presentar sus objeciones y/o comentarios referidos a la entrega de la rendición.

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

habiendo transcurrido dicho período.

FIDUCIARIA podrá renunciar a

de honorario a la FIDUCIARIA

rubros. **QUINCE.DOS)** Que lo

la FIDUCIARIA cumpla con e

fiduciarias. **QUINCE.TRES)** F

BENEFICIARIOS; **QUINCE.CU**

reglamentos pertinentes; **Pro**

cualquiera de estas causale

renuncia, para lo cual remiti

comunicación en tal senti

CONSTITUYENTES y/o BENE

autorización previa de la Super

disposiciones del contrato po

autónomo a los CONSTITU

cesionarios en el derecho, o

que designen los CONSTITU

Superintendencia de Compañ

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

incumplimiento reiterado o injustificado de las obligaciones legales o contractuales, establecidas en el presente contrato por las partes contratantes; **DIECISEIS. CINCO)** Por acuerdo de las partes, se declara la declaración de concurso preventivo de la FIDUCIARIA; **DIECISEIS. SEIS)** La solicitud de sustitución por LOS BENEFICIARIOS, previa justificación, no motiven dicha eventual solicitud en los términos establecidos en la ley. **Procedimiento de sustitución de la fiduciaria**, si bien el contrato y también las obligaciones de LA FIDUCIARIA deberá dirigirse exclusivamente a los interesados indirectamente relacionados con su gestión, los derechos requeridos para la defensa y cumplimiento de los deberes de los fideicomitidos; la suspensión durará el tiempo necesario para perfeccionada la misma. Los CON

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

designada por la Superintendencia

todo de conformidad con las

Valores y sus normas comple

GASTOS.- Es de cargo de los

solidariamente con el FIDUCIARIO

celebración y perfeccionamiento

origen durante su vigencia

obligaciones correspondientes

instrumento, y los honorarios

FIDEICOMISO, podrá la FIDUCIARIA

antes señalados, en caso que

de pagar los conceptos antes

para tales fines. **CLAUSULA**

DE FIDEICOMISO Y PROCEDIMIENTO

Terminará por su cumplimiento

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

DIECIOCHO.UNO.TRES.- Por ha

DIECIOCHO.UNO.CUATRO.- Por

DIECIOCHO.UNO.CINCO.- Por mutuo

la relación contractual, siempre y c

DIECIOCHO.UNO.SIETE.- Por las de

Valores. DIECIOCHO.DOS.- En los

cumplimiento del objeto o por cualc

liquidación del FIDEICOMISO s

DIECIOCHO.DOS.UNO.- Todas las

pendientes de pago y que no pueden

como los créditos y las deudas exist

asumidas y pagadas por los CC

CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS

FIDEICOMISO, frente a los acreedores

FIDUCIARIA tendrá acción de repet

CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS

llegare a pagar con sus propios recur

Ab Solange Bobadilla Henriques
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

interpretarse como poder especial de FIDUCIARIA. Se deja expresa constancia de que la FIDUCIARIA podrá entregar la rendición final de cuentas y el remanente del FIDEICOMISO a quien el beneficiario designe judicialmente los mismos ante cualquier juez competente. Desde dicha fecha comenzará a correr el plazo de las observaciones a la rendición final de cuentas.

RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA

La FIDUCIARIA por el presente contrato garantiza a los BENEFICIARIOS la FIDUCIARIA no garantiza con sus recursos propios las pretensiones pretendidas por los BENEFICIARIOS. La FIDUCIARIA responde hasta por culpa leve estrictamente en la responsabilidad actuar de manera diligente de acuerdo a las instrucciones fiduciarias. **CLAUSULA**

El FIDEICOMISO cumplirá con las obligaciones que le imponga conforme la legislación vigente, incluida la Ley de Fideicomiso.

Ab Solange Bobadilla Henriques
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la FIDUCIARIA, se tendrá lugar. **Compromiso Indemnizatorio**

BENEFICIARIOS de sus oblig

contexto, se obligan a inc

administradores, apoderados

últimos fueron objeto accione

los conceptos antes anotados

de costos legales o judicia

PRIMERA.- MÉRITO EJECUTIVO

mora en el pago de una cualq

de los CONSTITUYENTES y/o

podrá demandar judicialmen

métodos de solución de con

mora, con base en la certifi

hicieron exigibles, suscrita po

judicial o prejudicial, al que

cualquier comunicación, notifi

pago de las precitadas obligac

por la FIDUCIARIA. En caso e

Ab Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIO

la ciudad de Guayaquil, Provincia de

Junín 105 y Malecón, Edificio Vista

Guayaquil, provincia del Guayas. Las

un plazo no mayor de cinco días háb

direcciones señaladas en esta cláus

entenderá válidamente efectuada

citación o comunicaciones en el

VIGÉSIMA TERCERA: TRIBUNAL DE

contratantes convienen que el pres

entre ellas y que cualquier contro

mutuo acuerdo. Sin embargo, par

derivada de este contrato y su ejecu

contratantes, cualquiera de ellas pod

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil
Centro de Arbitraje y Mediación, de

diferencias no pudieren resolverse m

someterán a la resolución de los Trib

procedimiento arbitral será
que conocen que el fallo exp
adquiere valor de cosa juzg
derecho y podrán pedir la eje
de funcionarios públicos, ju
necesario recurrir a Juez C

VIGÉSIMA CUARTA: CESION

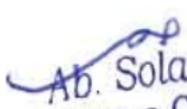
derechos de beneficio que s
Mercantil Irrevocable, pueden
ante la FIDUCIARIA y ésta p
cesionario, deberá recibir en s
el Cedente y su cesionario,
Resoluciones Expedidas por
aceptación. **CLÁUSULA VIGÉ**

La presente fiducia es IRRE
terminada, ni modificarse tota

manera unilateral. Sin perjuicio

Ab. Solange Bobadilla
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

VEINTISEIS.DOS. Que la FIDUCIARIA
BENEFICIARIOS o sus sucesores o
omisión que le corresponda efectuar
porque así lo prevé el presente contrato,
caso, la FIDUCIARIA lo considera
respuesta a la consulta formulada por
por parte de los BENEFICIARIOS o
dentro de los cinco días hábiles siguientes
interpretada por la FIDUCIARIA como
materia de la consulta. **VEINTISEIS**
responsabilidad relativa a, o derivada de
obligaciones de Los CONSTITUYENTES
hechos que afecten el estado e interés
transfieran a título de fiducia mercantil
del presente contrato; que tan pronto
acción u omisión en tales sentidos, como
los cinco días hábiles siguientes de haber


Ab. Solange Bobadilla
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

circunstancias. A falta de indemnización o cesionarios en derecho, dentro de la FIDUCIARIA en tal sentido, los bienes compensados contra los bienes que deban ser entregados a los BENEFICIARIOS. En el contrato, la FIDUCIARIA no asume los propios, los costos o gastos que corresponden al fideicomiso mercantil y de los cuales en ningún tipo que generen los bienes y utilidades generadas por el fideicomiso, tributo, honorario o gasto, por lo que se pagarán con los dineros que corresponden a los cesionarios en derecho. **VEINTISEIS. DOS. y VEINTISEIS. CERO.**

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

en forma total y definitiva a recibir alguna a consecuencia de cualquier parte de la FIDUCIARIA de sus de

compañía (la que se trate), por tanto, el F
mantenga o conserve en el tiempo el e
financiero u otros vinculados o complem
S.A., INDUSTRIAL CAMARONERA ESQU
EXPORALIS S.A., SHRIMPEXPORT S.A.,
VEINTISEIS.OCHO. Que el presente in
permitido por la Ley para la tenencia ju
administración en función de las instru
tal sentido, toda acción u omisión que re
o socios se entenderá atribuible a los E
responsables por el ejercicio de los d
corresponden al FIDEICOMISO como pr
integren su patrimonio. **CLAUSULA**

RESPONSABILIDAD DE LA SUPERINT

establece el numeral 13, del artículo

CAh Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil
Mercantil y En Cargo Fiduciario, del T
Resoluciones Expedidas por el Consejo

USD 2,500.00 (Dos Mil Quin

VEINTIOCHO.DOS) Honorario d

estructura fiduciaria constitu

patrimonio autónomo, la emisi

fideicomiso y por aquellas ac

FIDUCIARIA percibirá un honor

siete Dólares de los Estados

anticipado. **VEINTIOCHO.TRES)**

contrato y para proceder con la

restitución o transferencia de

percibirá una comisión neta de

Unidos de América). **VEINTIOC**

transacción o pago de cualquier

COMPAÑÍAS, que realice la Fic

cheque y pago directo en las of

25.00 (Veinticinco Dólares de

VEINTIOCHO.CINCO) Honorari

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

del Fideicomiso; la Fiduciaria cobrará por

poder de carácter especial que otorgue

(Cien Dólares de los Estados Unidos de

caso de ser necesario instrumentar refor

USD 450.00 (Cuatrocientos Cincuenta D

cada reforma a implementarse. De requ

honorario se deberá negociar con la

Derechos: Para el registro y aceptaci

FIDUCIARIA facturará por la elaboración

USD 350.00 (Trescientos Cincuenta D

VEINTIOCHO.NUEVE) Transferencia de la

que por instrucción de los BENEFICIA

participaciones a favor de un tercero d

favor de los Constituyentes, se facturará

Dólares de los Estados Unidos de Améric

Comisión por sustitución Fiduciaria sin

desen sustituir a la Fiduciaria sin justa c

el contrato, la FIDUCIARIA percibirá una

Ab Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

FIDUCIARIA determinados en e

DÓLARES DE LOS ESTADOS UN

renuncian al ejercicio de cualqu

honorarios en moneda distinta

Monetario llegare a variar. c) E

FIDUCIARIA no contemplan ap

Agregado que por tales con

expresamente facultada para d

sumas necesarias para cancela

existir las mismas, caso en el cu

FIDEICOMISO. En especial, los

cuenta o cuentas los primeros

FIDEICOMISO. En caso de no l

BENEFICIARIOS cancelar estos h

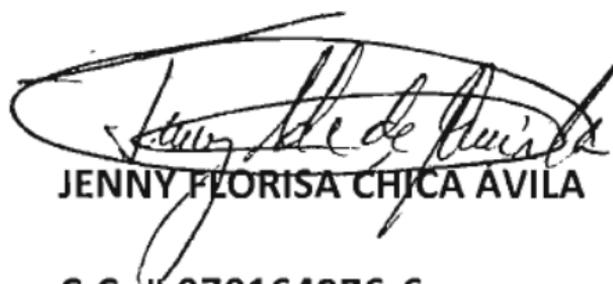
Ab Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Juan Víctor Menéndez Núñez, R

ciento sesenta guión dos mil

C.C. # 090153527-8

C.V. # N/A



JENNY FLORISA CHICA AVILA

C.C. # 070164976-6

C.V. # 058-0080

p./ MMG TRUST ECUADOR S.A.

R.U.C # 0992293586001



FRANCISCO XAVIER NUGUÉ VARAS

C.C. # 090835726-2

C.V. # 016-0225

Ab Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



AB. SOLANGE PATRI

NOTARIA PÚBLICA CUA

CÉDULA DE **CIUDADANÍA**

No. **090153527-8**

30473007



APELLIDOS Y NOMBRES

**QUIROLA LOJAS
ESTEBAN ESTUARDO**

LUGAR DE NACIMIENTO

EL ORO

MACHALA

MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO **1948-04-15**

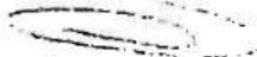
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**

CHICA AVILA

JENNY FLORISA



FIRMA DEL CEDULADO

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO

NOMBRE COMERCIAL: ESQUILO

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE RECURSOS BIOA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: PUN
CAMARONERA VIÑA DEL MAR Telefono Trabajo: 04238



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Re*

Usuario: JDTL230913 Lugar de emisión: GU

Pág

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

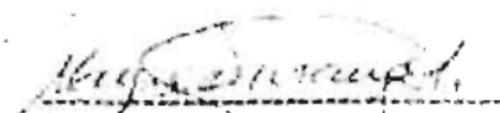
LTDA., en sesión celebrada hoy
de la empresa, por un periodo
derechos que le confiere la Ley

En el ejercicio de su cargo
extrajudicial de la compañía de

Sus atributos vigentes constan
otorgada ante el Notario Ab. Fr.
en el Registro Mercantil del Cantón

Particular que comunico a usted

Atentamente,



Mayra Durango Gallegos
Secretario Ad-Hoc de la Junta

Razón: Acepto el cargo
CAMARONERA ES
del mismo hoy 18 de

El Sr. Ab Guillermo Raúl
domiciliado en esta ciudad de C

Ab Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

01/03/2023

BUENOS AIRES

Ab. Solange Bobadilla Henríquez -
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Los socios anteriormente nombrados de la compañía, que es de OCHO AMÉRICA (USD \$ 800,00), y resuelto previa convocatoria por tratarse de Art. 238 de la Ley de Compañías, pa

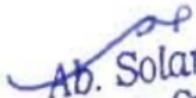
PUNTO ÚNICO: CONOCER Y RESOLVER LAS PARTICIPACIONES DEL SEÑOR ESTUARDO QUIROLA LOJAS SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, A FAVOR DEL FIDEICOMISO CAMARONERAS NACIONALIDAD ECUATORIANA.

Actúa como presidente de la sesión y secretaria de la misma la señora Elena Estrella Acuña, resolviendo de manera unánime los socios el quórum reglamentario y, una vez instalado éste, se declara legalmente instalada la Junta General Extraordinaria y

Por secretaría se da lectura al punto primero. Elena Estrella Acuña manifiesta que conoce sus intereses y, como socio de la compañía, las participaciones que representan la parte a favor del Fideicomiso Camaroneras, solicita la aprobación de los socios de la compañía.

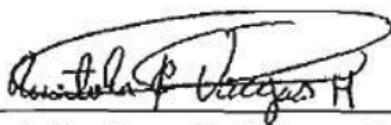
La Junta General Extraordinaria y la sesión por unanimidad de votos:

1.- Aprobar la cesión de las diecisiete participaciones de Estuardo Quirola Lojas a favor del Fideicomiso Camaroneras.

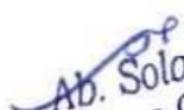

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

necesario.

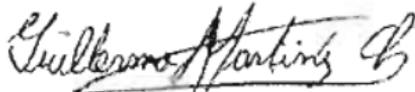
Guayaquil, noviembre 20 de 2013.



Anatolia Cornelia Vargas Hernández
Secretaria de la sesión


Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Guayaquil, 20 de noviembre del 2013



Guillermo Raúl Martínez Chulle
Gerente

INDUSTRIAL CAMARONERA ESQUILO C. L

Ab. Solange Bobadilla H
Notaria Cuarta del Cantón

**ESP
EN B**

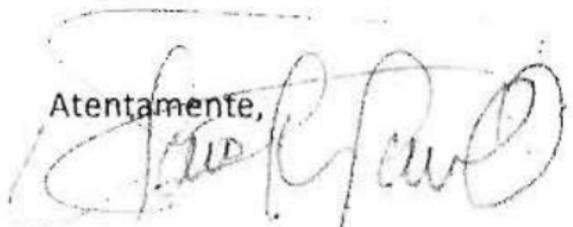
**ESPAC
EN BLAN**

Por medio de la presente tengo a bien
y Extraordinaria de Accionistas de la co
tuvo el acierto de ratificarlo a usted co
estatutario de **CINCO AÑOS**, contados
Registro Mercantil del cantón Guayaquil

Como Gerente General, le correspond
legal, judicial y extrajudicial de la comp
Vigésimo Noveno y Trigésimo del Estatuto

La compañía fue constituida bajo la den
CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL
veintiséis de febrero del dos mil tres, a
Dr. Humberto Moya Flores e inscrita en
marzo del dos mil tres.- Entre otros a
MMG TRUST ECUADOR S.A., reformó in
Estatuto Social el vigente, mediante e
Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil
octubre del dos mil doce, aprobado en
Guayaquil, mediante Resolución N
diciembre de dos mil doce, e inscrita
de enero de dos mil trece, de fojas 1

Atentamente,



Ab. Carlos Moreno Ortega
Presidente Ad-Hoc de la Junta

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL**

Guayaquil, 08 de enero de 2013



Ab. Francisco Xavier Nugue Varas
Nacionalidad: Ecuatoriana
C.C. # 090835726-2

Ab. So
Notaria

Guayaquil: Edificio Vista al Río, Piso 5 oficina
Quito: Edificio Shyris Century, Piso 5 oficina 5C, aven

ES
EN

ES
EN

**ESPA
EN BL**

**ESP
EN B**

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NUGUE HILL FRANCISCO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VARAS ARTEAGA REBECA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL

2009-01-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-30

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

IDECU0908357

630131M21013

NUGUE<VARAS<



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES
CERTIFICADO DE ESCRITURA
ELECCIONES GENERALES

016

016 - 0225

0908

NÚMERO DE CERTIFICADO

NUGUE VARAS FRANCISCO XAVIER



GUAYAS

PROVINCIA

BAMBORONDON

CIRCUNSCRIPCIÓN

LA PUNTILLA (SATE)

CANTÓN

PARROQUIA

() PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

Ab. Solange Bobadilla
Notaria Cuarta del Cantón

ESPA
EN BL

ES
EN

TECNOLOGIA NOMINADA S/N INTERSECCION AV. DE LOS SHARIS
5 CENTURY OCEANO 50 40 Telefono: Trabajo: 041800915
E-mail: notario@notario.com.ec

CAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 25/08/2008
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

NOMBRE: LOS INTERSECCION WATSON SIMON BOLIVAR
VISTA AL RIO PISO 5 OTRAS 1 TRABAJO TRABAJO
CONTACTAR CON WWW.WATSONSIMON.COM.EC

FEC. INICIO FEC. CIERRE FEC. REINICIO
25/09/2008



TRIBUYENTES

ESPA
EN BL

ESPA
EN BL

Número: 108 Intervención: MAE CON SIMON
ubicación: FRENTE AL EDIFICIO TORRES DEL
E-mail: mperez@notario.com.ec Web:

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

27/01/2013

FECHA DE CONSTITUCIÓN:

20/03/2003



CONTRIBUYENTES





Notaria Cua

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

dia 4 de abril del 2014, media
QUIROLA LOJAS con autori
CHICA AVILA ceden y trasf
FIDEICOMISO CAMARON
valor nominal de cuatro centa
América cada una de ellas, de
Participaciones número 31. 2
Participaciones, al margen de la

ORDEN: 6865



Guayaquil, 10 de febrero de 2015

REVISADO POR:

A

Cedente
QUIROLA LOJAS ESTEBAN ESTUARDO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información declarada por el declarante cuando esta o este provee toda la información requerida al Registro Nacional de Registro de Datos Públicos.

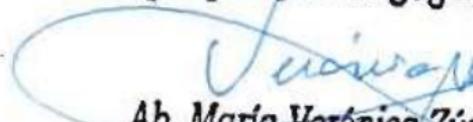
Esteban Estuardo Quirolo Lojas
Socio



Lissette Tarcila Quirolo Chica
Socia

DOY FE: Que esta
Igual al documen

Guayaquil, ----0-5-



Ab. María Verónica Zúñiga
Notaria Trigésima
del Cantón Guay

LISSETTE TARCILA QUIROLA CHICA, por 5 mil (1.000) participaciones iguales, acumuladas de los Estados Unidos de América cada una.

Los socios anteriormente nombrados representantes de la compañía, que es de **OCHOCIENTOS CINCUENTA PARTICIPACIONES** de **AMÉRICA (USD \$ 800.00)**, y resuelven en sesión previa convocatoria por tratarse de una modificación de Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar:

PUNTO ÚNICO: CONOCER Y RESOLVER A FAVOR DE LAS PARTICIPACIONES DEL SEÑOR ESTEBAN QUIROLA QUIROLA SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, A FAVOR DE LA NACIONALIDAD ECUATORIANA.

Actúa como Presidente de la sesión la señora secretaria de la mismala señora Anato. Se declara resuelto de manera unánime los socios. Se declara el quórum reglamentario y, una vez constituido éste, se declara legalmente instalada la sesión.

Por secretaría se da lectura al punto único. La señora Elena Estrella Acuña manifiesta que el se declara sus intereses y, como socio de la compañía, se declara participaciones que representan la totalidad de las participaciones favor del Fideicomiso Camaroneras, de nombre de aprobación de los socios de la compañía.

La Junta General Extraordinaria y Universalmente convocada por unanimidad de votos:

1.- Aprobar la cesión dieciocho mil (18.000) participaciones QuirolaLojas a favor del Fideicomiso Cama

100

1000

10000

100000

1000000

10000000

MACHALA

1964

Jenny Florencia Avila



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 20-F

056

056 - 0246

NÚMERO DE CERTIFICADO

CHICA AVILA JENNY FLORENCIA

070



EL ORO

PROVINCIA

MACHALA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

MACHALA

BARROQUA

J. Florencia Avila
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

250

250 - 0158

0914074

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

MARTINEZ CHULLE GUILLERMO R

QUINTA

PROVINCIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

INSCRIPCIÓN

YARQUI

PASROCUN

[Handwritten Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



1. The first part of the text discusses the importance of understanding the underlying structure of the data. This is crucial for identifying patterns and trends that might not be immediately apparent from a simple surface-level analysis.

2. The second part of the text focuses on the methodology used to analyze the data. It describes the various techniques and tools employed to process and interpret the information, ensuring that the results are both accurate and reliable.